

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de octubre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1149-09-R.- CALLAO, 27 DE OCTUBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 524-2009-VRI (Expediente Nº 138890) recibido el 17 de setiembre de 2009 mediante el cual el Vicerrector de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Trimestral del Proyecto de Investigación del profesor auxiliar a tiempo completo Lic. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1311-2008-R de fecha 10 de diciembre de 2008, se aprobó el proyecto de investigación titulado "EL PROBLEMA DE TRANSMISIÓN PARA ONDAS VISCOELÁSTICAS CON COEFICIENTE VARIABLE", con cronograma de ejecución desde el 01 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2010 (18 meses), del profesor auxiliar a tiempo completo Lic. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite el Informe Nº 262-2009-CDCITRA-VRI de fecha 17 de agosto de 2009, en el cual la Directora del Centro de Documentación Científica y Traducciones, informa que el mencionado docente ha incumplido con la presentación de su Informe Trimestral de investigación, correspondiente al periodo Abril – Mayo – Junio de 2009, excediendo el periodo de gracia (del 16 de junio al 16 de agosto);

Que, la Oficina de Personal mediante Oficio Nº 788-2009-OP del 22 de setiembre de 2009, concluye que el profesor Lic. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ, debe resarcir lo indebidamente percibido por asignación de investigación, por la suma de S/. 744.71 (setecientos cuarenta y cuatro con 71/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de diciembre de 2008 hasta el 30 de mayo de 2009, incluidos los intereses legales;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 624-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de octubre de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **ESTABLECER**, que el profesor auxiliar a tiempo completo Lic. **EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, ha incumplido con entregar el Informe Trimestral de su Proyecto de Investigación titulado "EL PROBLEMA DE TRANSMISIÓN PARA ONDAS VISCOELÁSTICAS CON COEFICIENTE VARIABLE", aprobado por Resolución Nº 1311-2008-R de fecha 10 de diciembre de 2008, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

- 2º **ESTABLECER RESPONSABILIDAD FISCAL**, al mencionado profesor por la suma de S/. 744.71 (setecientos cuarenta y cuatro con 71/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de diciembre de 2008 hasta el 30 de mayo de 2009, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida.
- 3º **DEMANDAR**, al mencionado profesor, que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Personal que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos.
- 4º **DISPONER**, que al mencionado profesor se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación, modificado mediante Resolución N° 061-98-CU de fecha 25 de mayo de 1998.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Instituto de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCNM; CDCITRA; II; OPLA; OAL;

cc. OCI; OGA, OAGRA; OPER; UE; UR, ADUNAC, e interesado.